

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Manila, 12 de Diciembre de 1897.

Habiendo solicitado varias autoridades civiles y militares prórroga al plazo marcado para el cumplimiento de mi Bando fecha 28 del pasado, que debía empezar á regir en el día de hoy; he resuelto, atendiendo á las razones expuestas, ampliar el plazo á que se refiere el art. 6.º del citado Bando, hasta el 20 del corriente.

Comuníquese y publíquese.

P. DE RIVERA

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 455.—Excmo Sr.—De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Ultramar y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º de Real decreto de 14 de Mayo de 1880 remito á V. E. veintisiete copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1894.—El Subsecretario, A. Merelles.—Señor Gobernador general de Filipinas.

Manila, 13 de Julio de 1894.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil para los efectos que procedan.

BLANCO.

Don Joaquín Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte.—Doy fé:—Que D. Alberto Clarke, súbdito inglés, mayor de edad, representante, residente en esta Capital, con domicilio en la calle de Zorrilla, núm. 25, previa presentación de su cédula personal de 6.ª clase fecha 10 de Octubre, núm. 22998, me exhibe para que deduzca testimonio el siguiente Título.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo M. Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto.—Philip Stov'er Riddelle, Doctor en Medicina, domiciliado en Woodstock Estados-Unidos de América, ha presentado con fecha 13 de Febrero de 1894 en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por «Mejoras en Bastidores giratorios de ventanas.» Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de

Julio de 1887, expide, por delegación del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho Señor la presente patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país. Madrid 8 de Marzo de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 19, folio 2 con el núm. 15 483.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Concuerda literalmente con su original á que me remito y el cual rubricado por mi devuelvo al Sr. exhibente.—Y para que conste y entregar al mismo pongo el presente que signo firmo y rúbrico en Madrid á 19 de Mayo de 1894.—Hay un signo.—Joaquín Moreno.—Y un sello de la Notaría del mismo.—Legalización.—Los infrascritos notarios del Ilustre Colegio: Territorial de esta Capital y vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquín Moreno.—Madrid 23 de Mayo de 1894.—Hay dos signos.—José Aponte.—Ramón Martínez.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A. Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento

Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Don Joaquín Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte.—Doy fé:—Que D. Alberto Clarke, súbdito inglés, mayor de edad, representante, residente de esta Capital, con domicilio en la calle de Zorrilla, núm. 25, previa presentación de su cédula personal de 6.ª clase fecha 10 de Octubre, núm. 22998, me exhibe para que deduzca testimonio el siguiente Título.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Pri-

mitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto.—Walter Mills, domiciliado en Londres (Inglaterra) ha presentado con fecha 8 de Febrero de 1894, en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por «Mejoras en la metalurgia de sales metálicas.» Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del R. D. de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho Sr. la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la Memoria unida á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el art. 2.º del R. D. de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13, y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 8 de Marzo de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 18, folio 585, con el núm. 15466.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Concuerda literalmente con su original á que me remito y el cual rubricado por mí,—devuelvo al Sr. exhibente.—Para que conste y entregar al mismo, pongo el presente que signo, firmo y rubrico en Madrid á 19 de Mayo de 1894.—Hay un signo.—Joaquín Moreno.—Y un sello de la Notaría del mismo.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio Territorial de esta Capital y vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquín Moreno.—Madrid, 23 de Mayo de 1894.—Hay dos signos.—José Aponte.—Ramón Martínez.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El Subdirector Cabello.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de Plaza para el día 12 de Diciembre de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel; Cazadores núm. 2.—*Jefe de día:* el Comandante del Regimiento núm. 70, D. Felipe Navasques Gorallos. *Imaginaria:* otro del mismo cuerpo D. José Tomasetti B. Irian.—*Jefe para el reconocimiento de provisiones:* otro de Cazadores núm. 11, D. Francisco Alot Cabados.—*Hospital y provisiones:* Caballería núm. 31. 2.º Capitán.—*Vigilancia de á pie:* Cazadores núm. 3, 2.º Teniente.—*Vigilancia de clases:* El mismo cuerpo.—*Música en la Laneta:* Regimiento núm. 73
De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA
Sección de Impuestos indirectos.

Manila, 11 de Diciembre de 1897.

Habiendo sufrido extravío los pliegos de papel de Pagos al Estado de pfs. 5'00 números 12.099 al 12.280 y los de igual clase de pfs. 0'50 números 34.021 al 34.220, correspondientes al presente bienio en la remesa verificada en 16 de Octubre último, para la Administración de Hacienda pública de la Isla de Negros Oriental, esta Intendencia general con esta fecha, ha tenido á bien decretar se declaren nulos y sin valor ni efecto legal alguno dichos pliegos de papel de Pagos al Estado, no debiendo admitirse en las Dependencias oficiales ni en las expendedorías de Efectos timbrados: y llegada que sea la época del cange de los mismos por los del próximo bienio, tampoco deberá admitirse á dicha operación

A. Dominguez Alfonso.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

El martes próximo 14 del actual á las diez de la mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaría, un carabao declarado de comiso.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila, 9 de Diciembre de 1897.—Bernardino Marzano.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Director general, por acuerdo del día de hoy, ha tenido á bien disponer que el día 31 de Enero del año próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Concierdos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Nueva Ecija, 1.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos y cuarenta céntimos (pfs. 8753'40) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta de Manila* número 339 del día 7 de Diciembre próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Darío de la Revilla.

Mes de Noviembre de 1897.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Estado demostrativo de los valores recaudados en la Aduana de Manila, por varios conceptos en el presente mes, comparados con los realizados en igual mes del año anterior de 1896.

	Importación		Recargo		Exportación		2.º Descarga		C. sumo		Impuesto de carga		Almacén		Depósito mercantil		Multas y recargo		Total Aduana		Derechos del puerto		Multas y recargos		Total Puertos				
	Pesos	C. s.	Pesos	C. s.	Pesos	C. s.	Pesos	C. s.	Pesos	C. s.	Pesos	C. s.	Pesos	C. s.	Pesos	C. s.	Pesos	C. s.	Pesos	C. s.	Pesos	C. s.	Pesos	C. s.					
Mes de Nov. de 1897.	193313	45	2	91	104687	95	3344	74	16905	63	18688	27	97816	24	23	69	48	1498	47	46709	47	48320	77	113	09	75	80	59373	45
Id. de id. de 1896.	159191	77		856	84136411	96	21070	57	14039	87	25535	76	97816	24	13	»	249	89	358249	44	34079	54	434	76	26	90	51217	89	
Diferencias (más)	34121	68		853	93	12341	17	2865	76		6847	49	97816	24	10	69	1248	59	148516	49	14741	23	»	48	90	14790	13		
(menos)																				39675	51	3423	90	3210	67	»	6034	57	
																				108840	98						8155	56	

Liquido aiza. 108840 98
Manila, 29 de Noviembre de 1897.—El Contador, Alfredo Enriquez.—V.º B.º—El Administrador, Petz del Pugar.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS

SERVICIO DE SUBSISTENCIAS
RESUMEN de las compras verificadas por Administración directa en las Factorías del Distrito durante el mes expresado.

FACTORIA	Localidad en que se han verificado las compras	ADMINISTRADOR DEL SERVICIO	NOMBRE DEL VENDEADOR	Harina de 1.ª clase		Arroz de 2.ª Pang.º		Palay		Leña		Zizate	
				Cantidad comprada	Precio del quintal	Cantidad comprada	Precio del hectólitro	Cantidad comprada	Precio del hectólitro	Cantidad comprada	Precio del quintal	Cantidad comprada	Precio del kilogramo
Manila	M. nla	D. Cát. s R. bles.	Varios	3000	14	3000	3	2000	1	»	»	»	»
Misamis	M sam's	Eduardo Conde.	D. Custodio Hyuzon	»	»	»	»	»	»	»	»	8250	»
Iligan	Iligan	Ricardo Fernández	Sy Pigco	»	»	»	»	1000	2	»	»	»	»
			Precio medio		14		3		2				
			Id. de la compra anterior.		15		3		2				
			Diferencia á favor		0		0		0				
			Id. en contra		43		»		»				

Mes de Abril de 1897.

Manila, 21 de Agosto de 1897.—P. V. La Subteniente militar, Ben Guo Tuda.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA
Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, ha servido nombrar Jueces de Paz y su-
pente, para el resto del bienio, á los que á
continuación se expresan:

JUECES DE PAZ.

Bulacán

D. Casiano M. Alejo

D. Damian Aldaba

Ilocos Norte

D. Eustaquio Guillermo

Zamboanga

D. Justo Fabian Paras

JUES DE PAZ SUPLENTE

Zambales.

D. Julian Castillo

Manila, 9 de Diciembre de 1897.—El Secre-
ta de Gobierno, Gerardo Vazquez,

2.ª SEMANA DEL MES DE AGOSTO DE 1897.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 9 al 15 del mes de Agosto de 1897.
formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

DEPOSITOS EN METALICO.	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés.	2227679	06 61	10469	01	2238148	07 61	2238148	07 61	2238148	07 61
Sin interés.	410103	95 11	1809	04	411912	99 11	410619	19 11	410619	19 11
Necesarios.	463313	56 41	1251	88	464565	44 41	466182	44 41	466182	44 41
Voluntarios.	581447	52 11	210500	53	791947	52 11	581447	52 11	581447	52 11
Provisionales para subastas.	210500	53	13529	93	220500	53	52978	32	52978	32
<i>Depos. de los depósitos en metálico.</i>	9135044	63 41			9135044	63 41				
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios.	70314	70			70314	70	70314	70	70314	70
Provisionales para subastas.	70314	70			70314	70	70314	70	70314	70
<i>Total de los depósitos en efectos.</i>	70314	70			70314	70				

Manila, 16 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Toribio T. Cabalero.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Mes de Noviembre de 1897.

Relación de las cantidades recaudadas como limosnas para este Santo Hospital, en el mes de la fecha.

NOMBRES DE LOS BIENHECHORES	Pesos	C.ª
Recibido de un bienhechor.	10	»
Id. de un Señor socio del Casino Español.	50	»
Id. de una bienhechora.	1	»
Id. de la Compañía general de Tabacos su asignación de Noviembre.	20	»
Recogido de los Cepillos de la portería.	2	16
Total.	83	16

Manila, 30 de Noviembre de 1897.—El Administrador suplente, Gabriel García.

Edictos

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Enrique García de Lara juez de 1.ª instancia del Distrito de Binondo en la causa núm. 66 del presente año seguida en este juzgado sin roo por robo se cita y llama á la testigo Juana Yalde vecina de la calle de Lavarezas del arrabal de Binondo para que en el término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presente en este juzgado á los efectos oportunos en la espresada causa apercibida que de no hacerlo la pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila 10 de Diciembre de 1897.—Agapito Oloriz.—V.o B.o, García de Lara.

Don Felipe Zafra y Ochoa Juez de Paz propietario de la Trinidad cabecera de distrito de Benguet en funciones de 1.ª instancia por inhabilitación del Sr. Comandante P. M. con atribuciones judiciales actuando con los testigos acompañados por falta de Escribano de actuaciones del mismo.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente cuadrillero igorroto Lrot que ha sido de guardia en el incendio de la casa Comandancia P. M. con atribuciones judiciales de este distrito natural y vecino de esta cabecera cuyas circunstancias personales ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para recibir declaraciones en la causa núm. 4 de presente año que estoy instruyendo por incendio apercibido de que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía parando los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Así mismo en nombre de la ley requiero a las autoridades y agentes de la policía judicial se proceda a la busca y captura del emplazado y caso de ser habido se remita a este juzgado con las seguridades debidas.

Dado en La Trinidad á 20 de Noviembre de 1897.—Felipe Zafra.—Por mandado de su Sra., Los testigos acompañados, Sixto Obra, Simplicio Mendoza.

Don José M.a Gutierrez Répide juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Tárlac.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Feliciano Galang Feliciano Estrada Bartolome Sumang Bibiano Sablan y Nicolas Manalang para que por el término de 15 días contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á oír Real ejecutoria recaída en la causa núm. 1710 apercibidos que no hacerlos se les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Tárlac 27 de Noviembre de 1897.—José M.a Gutierrez.—Por mandado de su Sra., Paulino B. Batazar.

Don Santiago Cardel y Torres juez de 1.ª instancia de este partido de Abr.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo la mujer Basilia Bernardes natural y vecina del pueblo de Bucay de esta provincia casada de 23 años de edad de estatura regular cuerpo robusto cara ovalada color moreno y tiene una cicatriz notable en la frente nariz chata boca regular pelo cejas y ojos negros para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria comparezca ante juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa núm. 49 por hurto parándole en otro caso el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de la citada Basilia Bernardes remitiéndola en su caso á este juzgado en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dado en Benguet á 20 de Noviembre de 1897.—Santiago Cardel.—Por mandado de su Sra., Apolinar de Padua.

Don Nicolás Conti Tiburcio Juez de Paz del pueblo de Batán.

Hago saber: que en el juicio verbal seguido en el juzgado de mi cargo entre Aleja de José y los conyuges Anastacia Fabiano y Mauricio Racan recaído la siguiente providencia.—Providencia.—Juzgado de Paz de Batán á 18 de Noviembre de 1897.—No constando el paradero fijo de los conyuges Anastacia Fabiano y Mariano Racan que deben ser notificados de la sentencia según resulta de la anterior diligencia hágase la notificación por cédula fijándola en el sitio público de costumbre é incertándola en la Gaceta oficial de Manila dirigiendo al efecto las comunicaciones necesarias. Así lo mandó y firma el Sr. D. Nicolás Conti Tiburcio Juez de Paz por ante mí.—Nicolás Conti Tiburcio.—Caro Patricio Cortes.—Y no siendo posible notificar personalmente dicha sentencia á los conyuges Anastacia Fabiano y Mauricio Racan por no constar su domicilio é ignorarse su paradero en virtud de providencia de esta fecha se les hace la notificación por medio de la presente cédula que se fijara en la tablilla de anuncios de este Juzgado de Paz é insertará en la Gaceta oficial de Manila parándole el mismo perjuicio que si se les notificara en sus personas.

Batán, 18 de Noviembre de 1897.—El testigo actuario, Caro P. Cortes.—V.o B.o, El Juez de Paz, Nicolás Conti Tiburcio.

Manila, 21 de Agosto de 1897.—P. V. El Subintendente Militar, Benigno T. V.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Resumen de las compras verificadas por Administración directa en las Factorías del Distrito durante el expresado mes.

LOCALIDAD en que se han verificado las compras	FACTORIAS	ADMINISTRADOR DEL SERVICIO	NOMBRE DEL VENDEDOR	ACEITE DE COCO		PETROLEO		VELAS DE ESPERMA		ALGODON		LEÑA	
				Cantidad comprada	Precio del litro	Cantidad comprada	Precio del litro	Cantidad comprada	Precio del kilogramo	Cantidad comprada	Precio del quintal		
Manila	D. Carlos Robles.	Chino Co Caco	516	0 12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Joló	José Miró	D. Mariano Gachalcan	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
P. Parang	Juan de la Peña	Roailes y Compa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Iligan	Ricardo Fernández	D. Bernabe Duran	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
P. Princesa	Luis Jordan.	Chino Cu Sangco.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cottabato	Emilio G. de Tejada	Id. Sinfun-Sero	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tukuran.	Eugenio Sanches.	D. Jeronimo Ausana	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Misamis.	Eduardo Conde.	D. Custodio Hyason	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Precio medio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Id. del mes anterior.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Diferencia á favor	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Id. en contra	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Manila, 6 de Octubre de 1897.—P. V.—El Subintendente Militar, Benigno T. V.

En providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este distrito en la causa núm. 32 del corriente año por abandono de destino se cita llama y emplaza al testigo Antonio Villegas vecino del pueblo de Tereza de este distrito para que en el término de 10 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado para declarar en dicha causa apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se procederá a lo que haya lugar.

Dado en Morong á 2 de Diciembre de 1897.—Benito de Ocampo.—V.º B.º, F. Céspedes.

Don Antonio Sastre y Ramirez Gobernador P. M. y Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Nueva Vizcaya en funciones judiciales.

Por el presente cito llamo y emplazo al igrr. te ausente llamado Pugung vecino de la ranchería de Banabò comprensión del distrito de Quiangan casado cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que le resultan de la causa núm. 6 que se sigue contra el mismo y otros por robo apercibido que de no hacerlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parando los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Bayombong, 15 de Octubre de 1897.—Antonio Sastre.—Por mandado de su Sría., Reginaldo Bulav, Emilio Gugudung.

Don Antonio Carag y Sad ul Escribano de actuaciones del juzgado de 1.ª instancia de Cagayan.

Doy fé; que en virtud de la providencia con esta fecha por el Juez de Paz Letrado de esta Cabecera D. Vicente Nepomuceno y Sirban y lo es de 1.ª instancia de este partido dictada en la causa núm. 20 del corriente año por asesinato robo y lesiones graves contra Indammug y otros se cita llama y emplaza á los testigos ausentes Ballinan Baggas Tumbali, Doyag, Baguilog, Baog, Daoan, Buyungán, Dallingay, Tuban, Onotoyo, Laban, Banog, Gumango, Munong, Gangat, Macaleg, Cabangon, Guiab, Madinop, Gayang, Sagmayang Baddungong y la madre del preso Indammug para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezcan a este juzgado á declarar en la indicada causa bajo apercibimiento de no hacerlo dentro del término prefijado se sustanciará la causa con arreglo a derecho.

Dado en la casa juzgado de Tuguegarao á 10 de Noviembre de 1897.—Antonio Carag.

Don Antonio Trujillo y Sanchez juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo al preso fugado de la cárcel pública de esta cabecera Martin Magcaye indio soltero de 21 años de edad natural y vecino de Ibaan Labrador su instrucción hijo de Domingo y de Juana Guerraña difunta y de Barangay núm. 12 de D. José de Torres para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en la referida cárcel ó en este juzgado sito en la calle Morlesn a responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 134 por hurto apercibido de que en otro caso se declarará contumaz y rebelde a los mandamientos judiciales.

Dado en Lipa á 2 de Diciembre de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sría., Matias Raymundo.

Don José Emilio Céspedes y Sta. Cruz juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Laguna.

Por el presente cito llamo y emplazo a los padres ó parientes cercanos de interfecto Crispino Magcaya natural de Albay y vecino de Nagcarian para que comparezcan en este juzgado en el término de 9 días por si quieren mostrarse parientes en la causa núm. 165 que se sigue en este juzgado contra Máximo Dorado é Isidoro Dorado por asesinato perpetrado en la persona del espresado Crispino Magcaya en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho término les pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz a 20 de Noviembre de 1897.—José E. Céspedes.—Por mandado de su Sría., José Rabasa.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Casato Salvacion indio viudo de 57 años de edad natural y vecino del pueblo de San Antonio de esta provincia y su instrucción para que por el término ordinario de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 215 que instruyo contra el mismo por estafa apercibido que de no verificarlo dentro de plazo prefijado se sustanciará

dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz á 1.º de Diciembre de 1897.—José E. Céspedes.—Por mandado de su Sría., José Rabasa.

Don Lucio Ignacio Escribano del juzgado de 1.ª instancia de Buacán.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia D. Damian Ramon Sastre dictada en la causa núm. 15 del presente año seguida de oficio sobre la averiguación de la muerte de Florentina Nor Carlos se cita y llamo á Pedro Estrella indio viudo de 34 años de edad natural y vecino de Maloos empadronado en la Cabecera núm. 25 de dicho pueblo para que dentro de 9 días contados desde la publicación de ese edicto en la Gaceta de Manila se presente á este juzgado para ampliarla declaración prestada en la indicada causa y en caso de no verificarlo durante el término prefijado se le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Bulacan y Escribanía de mi cargo á 9 de Diciembre de 1897.—Lucio Ignacio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Bulacan dictada en la causa núm. 121 del presente año seguida de oficio sin reo por tentativa de robo y falta incidental de lesiones se cita y llama al chino infiel llamado Sa-Pengcoj natural de Emuy Imperio de China y vecino de Calumpit para que dentro de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta se presente a este juzgado para ampliar su declaración y en caso de no verificarlo durante el plazo señalado en el presente se le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacán y Escribanía de mi cargo á 27 de Noviembre de 1897.—Lucio Ignacio.

Por providencia de Sr. Juez de esta provincia de fecha 22 de Octubre último dictada en la causa número 67 seguida de oficio sobre averiguación de la muerte del sobrino del chino Lim-Bngco (a) Bana y de la desaparición de este y del chino Joaquin se cita llama y emplaza al chino nombrado Ta'a para que por el término de 9 días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente comparezca en este juzgado a declarar en la espresada causa apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacán hoy 25 de Noviembre de 1897.—P. S., Lucio Ignacio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en esta fecha en la causa núm. 72 del año pasado sobre asesinato y lesiones menos graves se cita llama y emplaza á los testigos Laureano de Jesús las hijas de esta llamada Maria y La'e y el huesped llamado Pedro vecinos del barrio de S. Marcelino arrabal de S. Fernando de Dilao de la Capital de Manila para que por el término de 9 días contados desde el siguiente de la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado a declarar en la referida causa en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará la causa parándole los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Escribanía del juzgado de 1.ª instancia de Buacán á 22 de Noviembre de 1897.—Lucio Ignacio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada en la causa núm. 109 seguida en este juzgado sin reo por robo y detención ilegal se cita y llama á los testigos ausentes llamados Siméon Cipriano y Forentino vecinos del pueblo de Bacoor de la provincia de Cavite y tripulantes que han sido del casco de la propiedad de D. Regino Sarino de la misma vecindad para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación de esta citación en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado para prestar declaración en dicha causa.

Buacán 22 de Noviembre de 1897.—P. O. Lucio Ignacio.

Por providencia del Sr. Juez recaída en esta fecha en la causa núm. 75 del año 97 por estafa se cita llama y emplaza á Marceo Naval vecino de Tambobo para que por el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación se presente en este juzgado á declarar como testigo en dicha causa apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan y oficio de mi cargo hoy 25 de Noviembre de 1897.—P. S., Lucio Ignacio.

Don Francisco Martin Rodriguez 2.º Teniente del Regimiento de línea Iberia núm. 69 juez instructor de la causa seguida al soldado del Regimiento de línea Legaspi núm. 68 Antonio Tolosa de la Torre por el delito de hurto.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado del Regimiento de línea Legaspi núm. 68 Antonio Tolosa de la Torre hijo de Pedro y de Laureana natural de Gubatán de la provincia de Albay de estado soltero de 47 años de edad oficio rascador de Abaca su estatura regular regular pelo negro cejas regulares cara regular nariz chata regular labios regulares barba ninguna y color moreno para que en el preciso término de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en el juzgado de instrucción y á mi disposición para responder de los cargos que le resultan en la citada causa bajo el apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será considerado en rebeldía parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto requiero á todas las autoridades así civiles como militares policía judicial para que practiquen diligencias en busca del referido procesado Antonio Tolosa de la Torre y caso de haberlo remitido en clase de preso con las seguridades cesarias al calabozo del cuartel que ocupa la fuerza del gimnasio núm. 69 en este punto á mi disposición para lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Parang-parang á los 4 días del mes de Noviembre de 1897.—Francisco Martin.

Don Bernardo Sanz y López Aferes de Infantería de Marina del 2.º Batallón del 1.º Regimiento de Filipinas juez instructor de la sumaria instruida contra el marino de 2.ª clase idígena Máximo Ganson por el delito de mera desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado comparecencia del citado individuo acusado del delito de mera desertión cuyo paradero se ignora. Y para que tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria por la que cito llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de 10 días se presente en el lugar de su destino bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y en consecuencia las autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del individuo expresado prosigan á su detención mande sea trasladado á este juzgado de instrucción resida en el cuartel de Infantería de Marina de esta plaza.

Cavite á 20 de Noviembre de 1897.—El Juez instructor, Bernardo Sanz.—Por mandato del Sr. Juez, Francisco Medin Góngora.

Don Román López Navarro 2.º Teniente de Caballería y instructor de la causa que se sigue con motivo de aparición de un cadáver en el río Pasig en el día 2 de Noviembre de 1897.

Por el presente edicto cito á la persona ó personas que conozcan ó pudieren conocer el citado cadáver ó preso su procedencia para que comparezcan en este juzgado de instrucción sito en el Paso de Maria Cristina, con el fin de declarar en la precitada causa pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 25 de Noviembre de 1897.—Román López Navarro.

Don Salvador Montoro Lorente 1.º Teniente del 20.º Ter. la Guardia civil y juez instructor de la causa número instruida contra Victoriano Manalo León Umali y 2.º más conocidos por robo en cuadrilla ocurrido en la madrugada del 16 de Mayo de 1895 en el barrio de Tipas del barrio de San Juan de la provincia de Batangas.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Umali y Victoriano Manalo fugados de la cárcel de Batangas el día 3 de Mayo último así como también á 2 desconocidos que en unión de los ante dichos robaron en la madrugada del 16 de Mayo ya referido y barrio citado 2 caballos de moro de la propiedad del vecino del mismo D. José para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado de instrucción que tiene su residencia en el pueblo de Rosario de dicha provincia para responder de los cargos que le resultan en la causa que contra mismos se sigue bajo apercibimiento de que si no comparecen el plazo fijado serán declarados en rebeldía parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero por mi parte suplico á todas las autoridades tanto civiles como militares practiquen activas diligencias para la busca de los mencionados individuos y caso de ser habidos los remitan a seguridad debida á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Rosario á los 20 días del mes de Noviembre de 1897.—El 1.º Teniente juez instructor, Salvador Montoro.

Don Otton Sanchez Vizcaino Teniente de Navío de la Armada juez instructor del expediente de salvamento del «Gravina» naufragado en la noche del 12 al 13 de Mayo de 1897. Hago saber. Que procedentes de dicho buque se hallan en poder de este juzgado los efectos siguientes.

- Un par de aretes de oro sin piedras ni perlas.
- Una sortija de oro con tres perlas.
- Una espada de oficial de Infantería.
- Dos Krises.
- Una bola bolo sin mango.
- Un bolo roto.
- Un par de Kakemonos de mique.
- Catorce bastones de bejuco y varias maderas dos de ellos paño de plátano.
- Un armazon de cama de hierro de campaña.
- Un salvavidas de corcho circular.
- Un bote salvavidas.
- Resto de un piano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 210 de la instrucción de 4 de Junio de 1893 lo pongo en conocimiento del público para él que se crea con derecho á los efectos señalados se presente en este juzgado ó en las Capitánías de puerto de Aparri Vigan y Manila y Subdelegaciones de Manila de Bolinao y provincias de la Unión dentro del término de 10 días á contar desde la publicación de la Gaceta oficial de Manila á hacer reclamación en forma.

Dado en Olongapó á 18 de Noviembre de 1897.—Otton Sanchez.—El Secretario, José M. Escribano.